



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Gerencia General N° 0065-2019-IPD/GG

Lima, 12 de Noviembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 000890-2019-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 005211-2019-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Informe N° 000101-2019-UOM/IPD emitido por la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Memorando N° 004735-2019-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 000322-2019-UCOM/IPD emitido por la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que *"para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre prescripción de la competencia desleal"*;

Que, el artículo 84 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, establece que son recursos del Instituto Peruano del Deporte, entre otros *"3.- Los obtenidos por el arrendamiento de su infraestructura deportiva, espacios publicitarios y otros bienes y servicios bajo la administración del Instituto Peruano del Deporte (IPD)"*;

Que, de acuerdo a los literales q y r del artículo N° 25 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD, son funciones de la Oficina General de Administración *"(...) q) Proponer para su aprobación por el Consejo Directivo, la escala tarifaria para el arrendamiento de la infraestructura deportiva. r) Proponer para su aprobación por el Consejo Directivo, la escala tarifaria para el arrendamiento de los espacios publicitarios (...)"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 022-2019-IPD/P de fecha 11 de febrero de 2019, se delegó a la Gerencia General las facultades en materia administrativa para aprobar directivas, manuales y/o procedimientos, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna;

Que, sobre el particular la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración emitió a través del Informe N° 000322-2019-UCOM/IPD de fecha 10 de setiembre de 2019, opinión favorable al citado proyecto de directiva, derivándolo a la Oficina General de Administración para la continuación del trámite y su posterior aprobación;

Que, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación procedió a la revisión del proyecto de directiva denominada "Elaboración,





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Aprobación, Difusión y Modificación del Texto Unico de Servicios No Exclusivos del Instituto Peruano del Deporte" y a través del Informe N° 000101-2019-UOM/IPD de fecha 18 de setiembre de 2019, emitió opinión técnica favorable sobre dicho proyecto, recomendando su aprobación;

Que, considerando que la propuesta de directiva contó con la opinión favorable de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 005211-2019-OPP/IPD de fecha 18 de setiembre de 2019. La Oficina de Presupuesto y Planificación remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 000101-2019-UOM/IPD, con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación del proyecto de directiva denominada "Elaboración, Aprobación, Difusión y Modificación del Texto Unico de Servicios No Exclusivos del Instituto Peruano del Deporte", a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000890-2019-OAJ/IPD de fecha 03 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de directiva denominada "Elaboración, Aprobación, Difusión y Modificación del Texto Unico de Servicios No Exclusivos del Instituto Peruano del Deporte", cumple con el marco legal, por lo que, corresponde que la Gerencia General emita el acto de administración que apruebe dicha directiva;

Por las consideraciones antes expuestas y contando con el visto bueno de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración, la Oficina de Presupuesto y Planificación, la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 003 -2019-IPD/OPP-UOM denominada "Elaboración, Aprobación, Difusión y Modificación del Texto Unico de Servicios No Exclusivos del Instituto Peruano del Deporte", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las unidades de organización de la entidad.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese

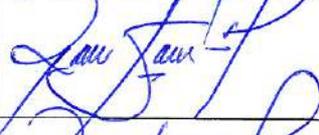
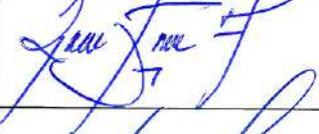
PAMELA I. RAMÍREZ VELÁSQUEZ
Gerencia General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO
EXCLUSIVOS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Directiva N° 003 -2019-IPD/OPP-UOM

**OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

	NOMBRES Y APELLIDOS CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Jesús Mariano Espinoza Sánchez Especialista de la Unidad de Organización y Métodos	
Revisado por:	Julio César Luque Maldonado Jefe de la Unidad de Organización y Métodos	
Revisado por:	Víctor Abel Jesús Peña Flores Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación	
Revisado por:	Renato Ricardo García Arribasplata Jefe(e) de la Unidad de Comercialización	
Revisado por:	Renato Ricardo García Arribasplata Jefe de la Oficina General de Administración	
Revisado por:	Napoleón Enrique Fernández Urcía Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	



[Handwritten signature]

INDICE

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	SIGLAS.....	4
VI.	RESPONSABILIDADES.....	4
VII.	DEFINICIONES.....	4
VIII.	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
IX.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	5
X.	ANEXOS.....	7



	Título: Elaboración, aprobación, difusión y modificación del Texto único de Servicios No Exclusivos del Instituto Peruano de Deporte	Página 3 de 8
--	---	---------------

I. FINALIDAD

Establecer los lineamientos generales para el proceso de elaboración, aprobación, difusión y modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos del Instituto Peruano del Deporte, que permita una adecuada y oportuna prestación de servicios.

II. OBJETIVO

Establecer la metodología de trabajo, las responsabilidades de las unidades de organización; así como los requisitos que serán fijados para la determinación de los costos de prestación de los servicios no exclusivos del Instituto Peruano del Deporte.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva abarcan desde la elaboración de la propuesta de Texto Único de Servicios No Exclusivos, su aprobación o modificación, hasta su difusión e inducción.

Es de cumplimiento obligatorio de todas las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte que presten servicios no exclusivos y de los involucrados en la elaboración del Texto Único de Servicios No Exclusivos.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.3 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 4.4 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública y su modificatoria.
- 4.5 Decreto Supremo N° 088-2001 – PCM, Decreto Supremo que establece las Disposiciones Aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros respectivos.
- 4.6 Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.7 Decreto Supremo N° 043-2003- PCM, Decreto Supremo que aprueba del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.8 Decreto Supremo N° 072-2003, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.9 Decreto Supremo N 017-2004-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y su modificatoria.
- 4.10 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 4.11 Decreto Supremo N° 003-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública.
- 4.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.13 Resolución N° 440-2006-P/IPD, Resolución de Presidencia que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.



V. SIGLAS

- 5.1 GG : Gerencia General
- 5.2 IPD : Instituto Peruano del Deporte
- 5.3 OPP : Oficina de Presupuesto y Planificación
- 5.4 OAJ : Oficina de Asesoría Jurídica
- 5.5 OGA : Oficina General de Administración
- 5.6 OTDA : Oficina de Trámite Documentario y Archivo
- 5.7 TUSNE : Texto Único de Servicios No Exclusivos
- 5.8 UCOM : Unidad de Comercialización
- 5.9 UOM : Unidad de Organización y Métodos

VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1 La OPP, a través de la UOM es la responsable de conducir, coordinar, brindar la asistencia técnica, realizar el seguimiento y consolidar la información a través del Equipo Técnico conformado, durante el proceso de elaboración del TUSNE.
- 6.2 Las unidades de organización del IPD, son responsables de brindar oportunamente la información solicitada por la OPP, así como de solicitar la actualización del TUSNE cuando se requiera.
- 6.3 La OAJ es la encargada de emitir opinión legal sobre el proyecto de TUSNE.
- 6.4 La OGA, a través de la UCOM es responsable de determinar, calcular y sustentar los costos de los servicios no exclusivos.
- 6.5 La GG es responsable de evaluar el proyecto de TUSNE y la Presidencia de emitir el acto resolutorio para la aprobación del TUSNE.
- 6.6 la OTDA realiza la publicación de la Resolución que aprueba la directiva en el Portal de Transparencia de la entidad y comunica el hecho a la UOM mediante correo electrónico.
- 6.7 La UOM realiza la publicación de la directiva aprobada en el link de Normativa Interna del Portal de Transparencia del IPD.

VII. DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones:

- 7.1 **Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE:** Documento de Gestión descriptivo, que consolida el detalle de todos los servicios no exclusivos prestados por el IPD.
- 7.2 **Servicio No Exclusivo:** Servicios que son requeridos por los administrados y que son prestados por el IPD en su calidad de no exclusivos, es decir, que pueden ser adquiridos acudiendo a otro lugar o dependencia sea pública o privada.
- 7.5 **Unidades de Organización:** Conjunto de unidades agrupadas por nivel organizacional al interior de una entidad. Comprende el órgano y unidad orgánica.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

8.1 La OPP, a través de la UOM conduce el proceso de elaboración del TUSNE, para ello realiza actividades de sensibilización, capacitación y asistencia técnica.

8.2 Para el proceso de elaboración se conforma un Equipo Técnico encargado de revisar, analizar y validar las propuestas de servicios no exclusivos remitidas por las diferentes unidades de organización del IPD. El referido equipo está integrado por los representantes de:

- ✓ OPP.
- ✓ OGA.
- ✓ OAJ.

8.3 La OPP, una vez entrada en vigencia la presente Directiva, solicita a las unidades de organización mencionadas en el numeral 8.2, la designación de sus respectivos representantes para la conformación del Equipo Técnico para la elaboración del TUSNE. Esta solicitud se realiza mediante documento formal en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

IX. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

9.1 De la elaboración de la propuesta

9.1.1 La UOM, a través de la OPP solicita a las unidades de organización del IPD, mediante documento formal, la remisión de la información solicitada por el Anexo 1, correspondiente a la propuesta de los servicios no exclusivos que estas tengan a su cargo; además del respectivo informe técnico sustentatorio. Dicha información debe ser remitida en el plazo establecido por la OPP.

9.1.2 De ser necesario la OPP, solicita información adicional a la mencionada en el numeral 9.1.1, a las unidades de organización involucradas.

9.1.3 La información remitida por las unidades de organización es consolidada por la OPP, a través de la UOM que, para la revisión de las propuestas de los servicios no exclusivos, convoca a reunión al Equipo Técnico para la validación¹ correspondiente.

9.1.4 Una vez se cuente con la opinión favorable del Equipo Técnico, la OPP remite la información consolidada a la OGA, para la determinación del costeo de los servicios no exclusivos, a través de la UCOM.

9.1.5 La OGA, a través de la UCOM, determina el costeo y tarifario de los servicios no exclusivos utilizando la metodología que mejor se adecue para tal fin, debiendo conservar evidencia de los criterios empleados.

9.1.6 Una vez realizada la determinación de los costos, la UCOM a través de la OGA mediante memorando, remite el informe de sustento correspondiente a la OPP.

¹ La validación, entendido como la aceptación por parte del Equipo Técnico, es plasmada mediante acta.

	Título: Elaboración, aprobación, difusión y modificación del Texto único de Servicios No Exclusivos del Instituto Peruano de Deporte	Página 6 de 8
--	---	---------------

9.1.7 La OPP, a través de la UOM, consolida la información y elabora el informe técnico correspondiente. La propuesta de TUSNE debe contar con la siguiente estructura:

- a. Encabezado:
 - Título y año de formulación o modificación.
 - Logo de la entidad
- b. Detalle del Cuadro del TUSNE:
 - Número de orden
 - Denominación del servicio
 - Base Legal
 - Requisitos
 - Tarifario
 - Plazo de atención
 - Unidad de organización donde se inicia del servicio

9.1.8 La OPP remite la propuesta de TUSNE y la documentación sustentatoria a la OAJ para la opinión legal correspondiente.

9.2 De la aprobación

9.2.1 La OAJ, revisa la información remitida por la OPP y remite a la GG el informe legal correspondiente a la propuesta de TUSNE, sugiriendo se incluya en la agenda de la próxima reunión del Consejo Directivo, su respectiva aprobación. Asimismo, adjunta el proyecto de resolución correspondiente.

9.2.2 Para la gestión de aprobación del proyecto de TUSNE el expediente debe contar con la siguiente documentación:

- a) Informe de sustento técnico por parte de la unidad de organización proponente de los servicios no exclusivos.
- b) Informe de sustento técnico de la UOM.
- c) Informe de sustento de la determinación de los costos y las tarifas de los servicios no exclusivos de la UCOM.
- d) Informe de sustento legal de la OAJ.

9.2.3 El TUSNE es visado por la OPP y la OGA, y aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo.

9.3 De la modificación

9.3.1 El TUSNE es revisado cada tres (3) años, con la finalidad de realizar la actualización de los tarifarios, así como la identificación de alguna otra modificación como la incorporación o eliminación de servicios no exclusivos del IPD, salvo disposición legal contraria.

9.3.2 Sin embargo, si alguna disposición legal o administrativa, produjera modificación alguna en los costos de los servicios establecidos antes del periodo establecido de revisión, la unidad de organización encargada de



brindar el servicio, debe informar a la OPP sobre la necesidad de su modificación debidamente sustentada.

9.4 De la difusión e inducción

9.4.1 La OPP, a través de la UOM, publica el TUSNE aprobado en el Portal de Transparencia del IPD y realiza su difusión mediante correo electrónico a todos los servidores civiles de la institución.

9.4.2 Asimismo, la OPP, a través de la UOM, realiza la inducción de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, a las unidades de organización involucradas, con el acompañamiento de un representante de la UCOM.

X. ANEXOS:

- Anexo N° 1: Cuadro resumen de los servicios no exclusivos propuestos por la unidad de organización



ANEXO N° 1: CUADRO RESUMEN DE LOS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS PROPUESTOS POR LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

N°	Nombre del Servicio No Exclusivo	Base Legal	Requisitos	Plazo de atención

